

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 14

De 18 de marzo de 2025

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá, un Contrato de Cuenta de Inversión y Custodia de Valores

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 7 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), previa autorización del Consejo de Gabinete, en torno a los títulos valores del Estado, entre otras cosas, puede otorgar su custodia, recuperarlos y llevar su registro en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores;

Que el Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002, establece que la Dirección de Crédito Público hoy Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente administrativo autorizado para recuperar los títulos de deuda y valores del Estado que hayan sido colocados en el mercado doméstico;

Que mediante el artículo 283 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2025”, se establece que el Banco Nacional de Panamá (BNP), será el depositario oficial de los fondos públicos y la Contraloría General de la República deberá vigilar que, por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras;

Que de acuerdo con el Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Banco Nacional de Panamá (BNP), cuenta con facultades para actuar como casa de valores y con licencia para ejercer esta actividad emitida por la Superintendencia del Mercados de Valores mediante Resolución N° CNV-027-01 de 13 de febrero de 2001;

Que, en ese sentido, se ha identificado la conveniencia de celebrar un contrato para la apertura de una Cuenta de Inversión y Custodia de Valores, con la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá (BNP), cuyo objetivo será que el Estado pueda consignar en ella los títulos valores del Estado, los certificados de tenencia indirecta de derechos bursátiles, el efectivo (incidental), cheques y demás activos financieros del Estado, para la ejecución de diferentes tipos de operaciones financieras o realizar operaciones de manejo de deuda en el mercado primario y secundario; lo que coadyuvará a una mejor organización del crédito público, el reconocimiento y arreglo del servicio de la deuda nacional;

Que es importante resaltar que cada una de las operaciones a realizarse y que requieran de la utilización de la Cuenta de Inversión y Custodia de Valores, deberán cumplir con las autorizaciones correspondientes;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, a través de la Nota CENA/045 de igual fecha, emitió opinión favorable a la autorización para que el

Decreto de Gabinete N° 14
De 18 de marzo de 2025
Página 2 de 4

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), suscriba un Contrato de Cuenta de Inversión y Custodia de Valores, con la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá (BNP);

Que son facultades del Consejo de Gabinete, acordar la celebración de contratos, así como organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establecen los numerales 3 y 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a suscribir con la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá (BNP), un Contrato de Cuenta de Inversión y Custodia de Valores.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, a la viceministra de Economía o, al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos de manera individual, a suscribir el Contrato de Cuenta de Inversión y Custodia de Valores autorizado en el artículo precedente, así como, para firmar cualquiera carta, formulario, acuerdo, instrucción o documento que sea necesario para la apertura, mantenimiento y operación de la Cuenta en referencia.

El Contrato de Cuenta de Inversión y Custodia de Valores, requerirá del refrendo del contralor general de la República o del subcontralor general de la República.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de las comisiones de acuerdo a las tarifas vigente de la Casa de Valores del Banco Nacional de Panamá (BNP) y cualquier otro costo o gasto que se derive del Contrato autorizado en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Deberán cumplir con las autorizaciones correspondientes las operaciones de financiamiento y/o de manejo de deuda en el mercado primario y secundario, que requieran la utilización de la Cuenta de Inversión y Custodia de Valores.

Artículo 5. La Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), será la encargada de evaluar, coordinar, monitorear y realizar todas las gestiones con la Casa de Valores de Banco Nacional de Panamá (BNP), de conformidad con el acto administrativo que establezca la utilización de la Cuenta de Inversión y Custodia de Valores.

Artículo 6. Enviar copia autenticada de éste Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 y 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 454 de 14 de noviembre de 2024; (Texto Único) Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006 y Decreto Ejecutivo N° 71 de 24 de junio de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



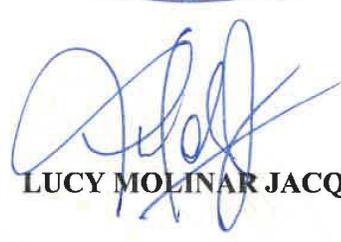
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



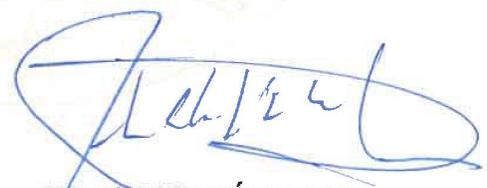
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



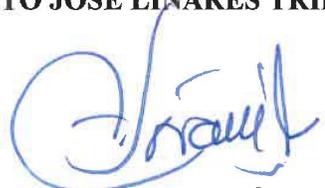
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,
encargado,



IVÁN DE YCAZA DELGADO

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete